



Porque mereces
tener el control
de tu dinero.
**Tu plata
tú mandas.**

REGLAMENTO DE PRODUCTO DE DEPÓSITO A TÉRMINO FIJO DESMATERIALIZADO “CDT DIGITAL” KOA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

El presente reglamento constituye un Contrato de Adhesión cuyo objeto principal es regular la totalidad de las relaciones jurídicas que se establezcan entre el titular del Certificado de Depósito a Término (CDT) Digital (en adelante, el CLIENTE) y KOA (en adelante, la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), denominadas conjuntamente como las "Partes". Estas relaciones se derivan de las operaciones de depósito a término que el CLIENTE celebre en moneda legal colombiana, las cuales llegaren a constituirse bajo este marco.

Este instrumento define y detalla las condiciones, procedimientos, así como las obligaciones y responsabilidades inherentes al producto de CDT Digital ofrecido por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a las cuales el CLIENTE se adhiere en los términos que se desarrollan en las siguientes cláusulas.

Adquirirá la calidad de CLIENTE la persona natural o jurídica que haya completado satisfactoriamente el proceso de conocimiento del cliente estipulado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, cuya solicitud de vinculación haya sido aceptada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y que se vincule formalmente con esta a través de la contratación de cualquiera de los productos o servicios ofrecidos.

1. Definición

El Certificado de Depósito a Término Digital o de naturaleza desmaterializada, en adelante el CDT, es un título valor nominativo, que hace parte de los depósitos a término, que se regirá por lo consagrado en el Código de Comercio y demás normas concordantes, consistente en un registro electrónico, que representa una suma de dinero depositada por el CLIENTE en la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. El CDT será administrado y custodiado por el Depósito Centralizado de Valores - Deceval S.A.

2. Constitución

Como prueba de la constitución del CDT, el CLIENTE podrá descargar el respectivo certificado emitido por Depósito Centralizado de Valores en adelante, Deceval S.A a través de los canales destinados para tal fin en el que constará las condiciones del mismo, como titular, fecha de expedición, plazo, interés pactado, forma de pago de interés.

La certificación o soporte de constitución emitidos por Deceval S.A, en ningún caso serán transferibles, o negociables a ningún título, ni constituirán título valor alguno y no prestarán mérito ejecutivo. En caso de pérdida, hurto y destrucción del CDT no habrá lugar a reposición de título valor.

El CDT se constituirá exclusivamente a través de los canales digitales de KOA. La apertura del título y el reconocimiento de intereses dependerán de la validación de los recursos según el medio de pago elegido:

- ✓ PSE: Constitución del CDT en línea, una vez la transacción sea aprobada.
- ✓ Transferencia Bancaria: La constitución del CDT se realizará una vez validado el ingreso de los recursos en las cuentas bancarias dispuestas por KOA, junto con la

recepción del comprobante por parte del cliente de acuerdo al proceso establecido durante el proceso de vinculación. Dicha validación se realizará exclusivamente de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 3:00 p.m sin tener en cuenta días festivos. El proceso puede tomar hasta 1 día hábil según los ciclos bancarios.

✓ **Cheque o Efectivo:** La constitución del CDT se efectuará cuando el cheque o efectivo hayan sido consignados y se valide el ingreso efectivo de los recursos en las cuentas bancarias dispuestas por KOA, junto con la recepción del comprobante por parte del cliente de acuerdo al proceso establecido durante el proceso de vinculación. Dicha validación se realizará exclusivamente de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 3:00 p.m sin tener en cuenta días festivos.

Nota importante: En pagos con cheque, si este llegara a ser devuelto por el banco, se anulará todo el proceso de constitución (incluyendo el registro en Deceval) y el cliente deberá realizar el proceso de consignación nuevamente desde el inicio.

3. Titularidad

El CDT únicamente podrá constituirse a nombre de una sola persona, natural o jurídica, quien será la autorizada para el manejo del título.

4. Plazo

La duración del depósito será el plazo determinado por el CLIENTE al momento de la constitución del CDT y sólo será pagadero al vencimiento de dicho plazo. Por esta razón el título no podrá ser redimido antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado o sus prórrogas.

5. Redención

El capital y los intereses causados y pendientes de pago del CDT serán pagados por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO un día hábil posterior a la fecha de vencimiento del título, en la cuenta de ahorros y/o cuenta corriente instruida por el CLIENTE para tal fin, a través de los canales digitales dispuestos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. No obstante, los rendimientos sí podrán ser retirados en periodicidades diferentes a la fecha de vencimiento, de acuerdo con las condiciones señaladas expresamente por el CLIENTE, a través de los canales digitales dispuestos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al momento de adquirir el CDT.

6. Prórroga / Renovación

✓ SECCIÓN A – PRÓRROGA AUTOMÁTICA

Si el CLIENTE no manifiesta su voluntad de redención con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del CDT, el título se prorrogará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado, manteniendo el mismo capital. La tasa de interés aplicable será la vigente en la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para depósitos de las mismas características al momento de la prórroga, conforme al artículo 8 del presente reglamento. La prórroga automática no constituye un nuevo negocio jurídico ni implica la expedición de un nuevo título.

✓ SECCIÓN B – RENOVACIÓN

El CLIENTE podrá instruir la renovación del CDT, la cual implica la cancelación del título vigente y la constitución de un nuevo Certificado de Depósito a Término bajo condiciones que podrá parametrizar a través de los canales digitales de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con al menos dos (2) días hábiles de anticipación al vencimiento. La renovación constituye un nuevo negocio jurídico y dará lugar a la cancelación del registro del título anterior en Deceval S.A. y la expedición de uno nuevo.

Las modalidades de renovación disponibles son:

(i) **Capital Igual:** El nuevo CDT se constituye por el mismo valor de capital del título vencido.

(ii) Capital Incrementado: El nuevo CDT se constituye por el capital del título vencido más un valor adicional aportado por el CLIENTE. El CLIENTE dispondrá de una ventana de pago desde cuatro (4) hasta dos (2) días hábiles antes del vencimiento para acreditar el capital adicional. Si el pago no es confirmado dentro de dicha ventana, la renovación se efectuará únicamente por el capital original bajo la modalidad Capital Igual.

(iii) Capital Reducido (Redención Parcial + Renovación): El CLIENTE recibirá en su cuenta registrada la diferencia entre el capital original y el capital del nuevo CDT. El nuevo CDT se constituye por el valor remanente que el CLIENTE instruya.

En cualquier modalidad de renovación, el CLIENTE podrá determinar:

(a) Tratamiento de intereses del período vencido: Pago a la cuenta registrada o capitalización al capital del nuevo CDT. En caso de capitalización, el CLIENTE declara conocer que ello incrementa el capital del nuevo título y está sujeto a las reglas del literal (ii) anterior. La retención en la fuente sobre los intereses capitalizados se causará conforme a la normativa tributaria vigente en el momento de la renovación.

(b) Plazo del nuevo CDT: El CLIENTE podrá elegir un plazo diferente al del título vencido para el nuevo período.

(c) Periodicidad de pago de intereses: Mensual, trimestral, semestral, anual o al vencimiento.

7. Rendimientos

La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO reconocerá al CLIENTE, o a quien legalmente represente sus derechos, rendimientos sobre el Certificado de Depósito a Término (CDT) Digital, exclusivamente por concepto de intereses. Estos intereses se aplicarán a la tasa fija vigente establecida por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al momento de la emisión del CDT, la cual estará disponible para consulta en nuestra página web oficial: www.koa.co.

La liquidación y el pago de dichos rendimientos se realizarán conforme a la periodicidad seleccionada por el CLIENTE al constituir el CDT. El control y registro de los pagos de intereses se gestionará electrónicamente en el sistema de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Los intereses generados durante el plazo pactado del CDT serán pagados directamente al titular del título en la cuenta bancaria previamente inscrita por el CLIENTE. En el evento de que no sea posible realizar el pago en la cuenta bancaria designada por el CLIENTE a través de nuestro canal digital, la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO dejará los recursos a disposición del CLIENTE en una cuenta por pagar, sin que esto implique la causación de intereses adicionales.

8. Tasas de interés

Las tasas de interés se pactarán para cada periodo, en términos efectivos anuales, sin perjuicio de su expresión en términos nominales. Para efectos de liquidar el CDT, salvo pacto expreso en contrario, se entiende que, todos los meses tienen 30 días y los años 360 días. Para cada prórroga y /o renovación la tasa de interés será la que la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO esté reconociendo para esta modalidad de depósito con las mismas características.

9. Retención en la fuente

La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO descontará el porcentaje correspondiente a la retención en la fuente de acuerdo con la normatividad vigente, cuando el titular del CDT solicite la cancelación de este, o cuando se haga el pago de los intereses, o su abono en cuenta.

10. Endoso

El CLIENTE tendrá la facultad de transferir el Certificado de Depósito a Término (CDT) Digital mediante endoso en propiedad. Para que dicha transferencia sea efectiva, se deberá realizar la anotación en cuenta correspondiente en el registro electrónico administrado por Deceval S.A.

A tales efectos, el CLIENTE deberá solicitar el respectivo endoso a través de los canales de atención, quejas y reclamos dispuestos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Es indispensable que el endosatario, la persona a quien se transfiere el título, cumpla con la totalidad de los procedimientos y políticas establecidas por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en materia de vinculación de clientes.

Se considerará legítimo titular del CDT Digital a la persona inscrita en el registro de titulares de Deceval S.A.

Finalmente, se aclara que el CDT emitido por Deceval S.A. no podrá ser objeto de fraccionamiento.

11. Autorizaciones

El CLIENTE autoriza a la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para que durante la vigencia de sus productos:

- A. Custodie y administre los títulos que conforman el portafolio del CLIENTE, directamente o a través de un tercero.
- B. Endosar en administración los CDT de propiedad del CLIENTE y a realizar todas las actividades derivadas de esta operación.
- C. Durante la vigencia del depósito desmaterializado emitido en forma electrónica, por ningún motivo se expedirá un título físico.

Las autorizaciones consignadas en este documento permanecerán vigentes, mientras el CLIENTE mantenga con la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO títulos que conformen su portafolio.

12. Fallecimiento

Ante el fallecimiento del titular del CDT, al vencimiento del plazo, La COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá realizar la entrega las sumas depositadas directamente a sus causahabientes legítimos, de conformidad con los montos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

13. Embargos

Los recursos depositados en el Certificado de Depósito a Término (CDT) Digital, incluyendo tanto el capital como los intereses generados, son susceptibles de ser embargados hasta el cien por ciento (100%) de su valor total.

En consecuencia, en el evento de que la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO reciba una orden de embargo emitida por una autoridad competente, procederá con la ejecución de dicha medida en estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable. Cualquier petición, solicitud, queja o reclamo relacionado con la medida de embargo deberá ser tramitado por el CLIENTE directamente ante la autoridad judicial o administrativa que haya dictado u ordenado la medida.

14. Sarlaft

En cumplimiento de su obligación legal de prevenir el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá dar por terminada la relación contractual con el CLIENTE, o abstenerse de otorgar otros productos o servicios al CLIENTE, y ejercer las acciones a las que legalmente haya lugar en cualquier momento y sin previo aviso, cuando el(los) CLIENTE(S):

i) haya(n) sido incluido(s) en una lista restrictiva o vinculante o, ii) cuando haya(n) sido sancionados o condenados en cualquier instancia por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, por conductas ilícitas relacionadas con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo y sus delitos fuente. Cuando EL CLIENTE sea una persona jurídica, para que la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO pueda ejercer las acciones aquí referidas, y las que legalmente haya lugar, bastará con que la empresa o alguno de sus accionistas, socios, administradores o representantes legales, haya sido incluido en alguna lista restrictivas y/o vinculante con las características ya

mencionadas o la vinculación formal del CLIENTE o si es el caso, de cualquiera de sus accionistas, socios, administradores o representantes legales, a un proceso judicial nacional y/o internacional, relacionado con las actividades de las que trata este numeral.

15. Terminación Unilateral

LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá dar por terminado en forma unilateral la relación contractual con el CLIENTE en los siguientes eventos, que constituyen causales objetivas y razonables atribuibles a EL CLIENTE:

- ✓ Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de los productos y/o servicios financieros ofrecidos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- ✓ Reporte en la lista OFAC o similares y/o listas internacionales vinculantes o similares.
- ✓ No cumplir con su obligación de suministrar o actualizar la información solicitada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o suministrarla en forma incompleta, inexacta, o inoportuna.
- ✓ Renuencia a no justificar sus movimientos bancarios.
- ✓ No pertenecer al mercado objetivo de LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- ✓ Desarrollar actividades que generan algún tipo de riesgo para la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- ✓ Utilizar los productos y/o servicios financieros ofrecidos por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para la celebración de operaciones no coherentes con la actividad desarrollada.
- ✓ Negarse a adoptar las medidas de seguridad y/o control que LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO le establezca y comunique para el manejo de sus productos y/o servicios financieros.
- ✓ Aportar documentos falsos total o parcialmente.
- ✓ Rechazar las modificaciones que LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO le notifique.

16. Vigencia y Aceptación del Reglamento

El titular legítimo del CDT acepta expresamente los términos y condiciones del presente reglamento para lo cual simplemente bastará con la constitución del depósito, y estará vigente durante todo el tiempo de vigencia del producto o servicio de CDT constituido por EL CLIENTE.

EL CLIENTE declara haber recibido el presente reglamento, obligándose a leerlo, conocerlo y consultarlo en desarrollo de las operaciones que realice, sin perjuicio de haber recibido de parte de LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, una clara, cierta y adecuada ilustración respecto de los productos y/o servicios financieros que ofrece, incluyendo sus costos, los derechos y las obligaciones que adquiere, y cuyas condiciones especiales se detallan más adelante. Adicionalmente, la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ha puesto a disposición de EL CLIENTE, a través de su página web www.koa.co el texto del presente REGLAMENTO y campañas de educación financiera sobre el manejo de sus productos y/o servicios financieros y el CLIENTE se encuentra en el deber legal de atender y consultar, como una práctica de protección propia.

Las modificaciones que LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO realice al presente reglamento, se informarán a EL CLIENTE a través de su página web www.koa.co, indicando el plazo con el que cuenta EL CLIENTE, para aceptar expresamente la modificación, o para que, en forma de aceptación tácita, realice alguna operación relacionada con los productos y/o servicios financieros objeto de modificación.



17. Defensor del Consumidor Financiero

Para cualquier solicitud que sea competencia del Defensor del Consumidor Financiero, el CLIENTE podrá contactar directamente a Serna & Rojas Asociados. Los canales de contacto disponibles para tal fin son los siguientes:

- ✓ **E-mail:** defensoria@defensoriasernarojas.com
- ✓ **Dirección:** Carrera 16A #80-63. Edificio Torre Oval Oficina 601, Bogotá D.C.
- ✓ **Teléfono:** (601) 4898285
- ✓ **Sitio web:** www.defensoriasernarojas.com

18. Canales de atención, quejas y reclamos

EL CLIENTE tiene derecho a presentar de manera respetuosa peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y/o ante el Defensor del Consumidor Financiero, y/o ante la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de los siguientes medios:

- ✓ **Línea de atención:** 601-7454098
- ✓ **Chat de la página Web:** www.koa.co
- ✓ **Línea WhatsApp:** 315-770-6670
- ✓ **Portal de Clientes PQRS:** www.koa.co/pqrs/
- ✓ **Sucursales a Nivel Nacional:** www.koa.co/oficinas/

